



# LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL

## RESOLUCIÓN N° 048

(Junio 15 de 2021)

Por medio de la cual se convoca la Selección Antioquia de fútbol de hombres categoría Sub 21 de 2021.

El comité ejecutivo de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### Considerando:

Que en cumplimiento del calendario nacional interligas de fútbol 2021 programado por la Difútbol, rama aficionada de la Federación Colombiana de Fútbol, se hace necesario convocar la selección de fútbol hombres categoría sub 21, que representará al departamento de Antioquia en el torneo nacional interligas.

### Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Convocar el siguiente grupo de deportistas para conformar la Selección Antioquia de fútbol sub 21 de hombres 2021:

	<b>Nombres</b>	<b>Club</b>
1.	Diego Alejandro Torres Barón	I. y V. Rojo FC
2.	Juan Pablo Jiménez Rodríguez	I. y V. Rojo FC
3.	Yuneiker Ríos Melo	I. y V. Rojo FC
4.	Kevin David Rúa Pérez	Independiente Sabaneta
5.	Juan Esteban Osorio García	Independiente Sabaneta
6.	Dimas Alfredo Herazo Moreno	Alianza Platanera
7.	Yonier Andrés Hurtado Hinestroza	Alianza Platanera
8.	Marlon Matute Murillo	Alianza Platanera
9.	Jacobo Salazar Serna	Atlético Nacional
10.	Juan Pablo Yépez Ramírez	Atlético Nacional
11.	Davinson hinestroza Cuesta	Real Santuario
12.	Neider Johnier Atehortúa Cuasi	Real Santuario
13.	Amaury Andrés González Mena	Talento y Vida
14.	Ronaldo Pérez González	Talento y Vida



# LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN N° 048 (Junio 15 de 2021)

15.	Juan Manuel Gaviria López	Jackson Martinez
16.	Mario Andrés Ceballos Ossa	Sellos Colombianos
17.	Esteban Pérez Londoño	Sellos Colombianos
18.	Juan Camilo Quiceno Román	Estudiantes de Medellín
19.	Daniel Alejandro Pérez Rodríguez	Estudiantes de Medellín
20.	Andrés Felipe Sepúlveda Montoya	La Chalaca
21.	Daniel Alexander Lalinde Erazo	La Chalaca
22.	Julián Andrés Acevedo Vanegas	La Chalaca
23.	José Manuel Palacio Vélez	La Chalaca

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los anteriores deportistas estarán bajo las órdenes de los directores técnicos de las selecciones Antioquia de fútbol de hombres, conformado por los entrenadores Nixon Perea y Juan Ramírez para iniciar proceso de competencias hasta que finalice el calendario de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente convocatoria se hace con base en lo establecido en los **Estatutos** de la Liga Antioqueña de Fútbol, el Reglamento de los Torneos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, también en el **Estatuto del Jugador de Fútbol Colombiano**, en el **Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol**, al igual que lo establecido en el **Estatuto de la Federación Colombiana de Fútbol**.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Los jugadores aquí convocados deberán acatar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento de las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por los gobiernos nacional, departamental y municipal, además de los establecidos por la Federación Colombiana de Fútbol para cada uno de los eventos en sus ciudades sede durante la temporada.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Los jugadores aquí convocados son declarados intransferibles desde sus respectivos clubes hacia otro club aficionado, hasta tanto la selección finalice su participación correspondiente a la temporada 2021, excepto cuando la transferencia tenga como destino un club profesional (transferencia hacia la Dimayor).  
*Anexo Procedimientos de Inscripción y Transferencia, Estatuto del Jugador de la FCF.*



# LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN N° 048 (Junio 15 de 2021)

Estatuto del jugador FCF:

Artículo 46°.- Mientras se encuentren en competencia oficial no podrán ser refrendadas por las ligas o por la DIFUTBOL las transferencias de jugadores que estén convocados en las selecciones departamentales y/o nacionales. De la misma manera, los clubes no podrán utilizar jugadores que estén convocados para integrar las selecciones municipales, departamentales o nacionales, mientras estén en competencia oficial.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Envíese copia de la presente resolución al club al cual pertenecen los jugadores convocados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de junio de 2021.

**JOHN BERNARDO OCHOA MESA**  
Presidente

**JUAN MANUEL GÓMEZ BOTERO**  
Director Ejecutivo